

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

**ADMINISTRACION E IMPRENTA**

Victorio, 1 y 7 x 9 (necesario.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura. C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

**Tarifa de inserciones**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 75 de 15 Marzo.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Inspección general de Sanidad exterior.**

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, ha aparecido la peste en Chile.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 75 de 15 Marzo.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y

tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Febrero de 1907.—El Subsecretario, César Silió.

(«Gaceta» núm. 75 de 15 Marzo.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 577.

**SECRETARIA**

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 15 del actual se inserta la Real orden siguiente:

«El gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos encomendados á los Ayuntamientos entraña la necesidad de regular variadas cuestiones que afectan directamente á la vida local, y la propia exigencia implica el acomodar á ésta, atendiendo á las especiales circunstancias en que se desarrolla, algunas prescripciones de interés general, que obtienen así facilidades para su cumplimiento.

Las Ordenanzas municipales responden á satisfacer dicha necesidad, y son reflejo además de la atención dedicada al buen orden y régimen de los servicios municipales, mejora de las poblaciones, cuidado de la vía pública, limpieza, higiene y comidad de los habitantes del término municipal y á otras materias de análogo interés.

Frecuentemente vienen á decisión de este Ministerio cuestiones acerca de las cuales se invocan los preceptos de aquellas que siempre deben ser tenidas en cuenta, y á veces dan la norma á que se han de ajustar las resoluciones, cuando sus mandatos no están en oposición con alguna ley del Estado, que necesariamente haya de prevalecer.

Pero aunque no existiera para lo sucesivo y en igual grado que hoy la necesidad de conocer las Ordenanzas á estos efectos, siempre representarán un cuerpo de doctrina y de disposiciones de índole especial que, respondiendo á las necesidades y al modo de ser de las localidades respectivas, son de valor inapreciable para cotejarlas ó compararlas con las sentidas en distintos territorios, y deducir de ellas fructuosas enseñanzas para cuanto se refiera á mejorar las condiciones en que se desarrollan la vida y la actividad de los ciudadanos en los pueblos que constituyen el Estado español.

Es de gran interés, por tanto, coleccionar ó reunir los Códigos locales, en los que el transcurso de los tiempos ha venido acumulando los frutos de la experiencia, sin que pueda oponerse á la realización de este propósito ni la circunstancia de que se consideren anticuados, ó en desuso, dichos Códigos, total ó parcialmente, ni la libérrima facultad que tienen los Municipios, ajustándose á las normas trazadas en las leyes, para modificarlos ó alterarlos, porque estas mudanzas responden á las variantes que imponen los cambios en las costumbres ó la satisfacción de nuevas necesidades.

A los fines, y por los fundamentos expuestos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que antes del 15 de Abril próximo envíe al Gobierno civil cada pueblo de esa provincia dos ejemplares de las Ordenanzas municipales respectivas, expresando en qué parte se hayan vigentes ó en cuáles no, ó si están totalmente en desuso, ó que no hay noticia de haberse formado Ordenanzas en época alguna, y que, una vez reunidos dichos antecedentes, los remita V. S. á este Ministerio, clasificados debidamente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador de la provincia de....»

Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes den cumplimiento á cuanto se ordena en la preinserta Real orden.

Murcia 16 de Marzo de 1908.  
El Gobernador,  
Carlos Barroso.

Número 578.

**Negociado de Reformas Sociales.**

**Circular.**

Por la presente, llamo la atención

á los Sres. Alcaldes de esta provincia, recordándoles el cumplimiento de la Real orden de 19 de Diciembre de 1905 en su núm. 3.º, remitiendo á este Gobierno trimestralmente, relación de las multas impuestas por infracción de la ley del Descanso dominical, esperando de su celo, que en los primeros días de Abril próximo, remitan sin demora dichas relaciones.

Murcia 16 de Marzo de 1908.

El Gobernador,  
Carlos Barroso.

Número 554.

**COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA**

**Circular.**

Conformándome con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento, he acordado hacer el siguiente señalamiento de los días en que han de comparecer ante dicha Corporación á celebrar juicio de exenciones, los interesados correspondientes al sorteo del presente año de 1908, y los procedentes de los años de 1905 y 1907 que se hallan sujetos á revisión, conforme á lo dispuesto en los artículos 85 y 118 de la vigente ley de Reclutamiento.

A las ocho de la mañana

Reemplazo de 1908.

Día 1.º de Abril.

Abanilla, Abarán y Aguilas.

Día 2.

Archena, Bullas y Jumilla.

Día 3.

Alcantarilla, Alhama, Cieza y Ulea.

Día 4.

Alguazas, Calasparra y Caravaca.

Día 6.

Beniel, Ceuti, Fuente-álamo y Moratalla.

Día 7.

Cotillas, Mazarrón, Ojós y Píñar.

Día 8.

Blanca y Yecla.

Día 9.

San Javier y Lorca, 2.ª y 4.ª

Día 10.  
Albudeite y Lorca, 1.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>

Día 11.  
Lorca 3.<sup>a</sup> y Cartagena 3.<sup>a</sup>

Día 13.  
Cartagena, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>

Día 14.  
Librilla, Pliego y Cartagena 1.<sup>a</sup>

Día 18.  
Cartagen 2.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> y Murcia, 4.<sup>a</sup>

Día 23.  
Aledo, Mula y La Unión hasta 163 inclusive.

Día 24.  
La Unión (el resto).

Día 25.  
Murcia 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, Pacheco y Villanueva.

Día 27.  
Murcia 3.<sup>a</sup>, Fortuna y Ricote.

Día 28.  
Murcia 5.<sup>a</sup> y Molina.

Día 29.  
Campos, Lorquí, Murcia 6.<sup>a</sup> y Totana.

Día 30.  
Murcia 7.<sup>a</sup> y Cehegin.

**Revisiones de 1905 y 1907.**

Día 1.<sup>o</sup> de Mayo.  
Abanilla, Abarán y Aguilas.

Día 4.  
Archena, Bullas y Jumilla.

Día 5.  
Alcantarilla, Alhama, Cieza y Ulea.

Día 6.  
Alguazas, Calasparra y Caravaca.

Día 7.  
Beniel, Ceuti, Fuente-álamo y Moratalla.

Día 9.  
Cotillas, Mazarrón, Ojós y Pinatar.

Día 11.  
Blanca y Yecla.

Día 12.  
San Javier, Lorca 2.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>

Día 13.  
Albudeite, Lorca 1.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>

Día 14.  
Lorca 3.<sup>a</sup> y Cartagena 3.<sup>a</sup>

Día 16.  
Cartagena 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>

Día 18.  
Librilla, Pliego y Cartagena 1.<sup>a</sup>

Día 19.  
Cartagena 2.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> y Murcia 4.<sup>a</sup>

Día 20.  
Mula, La Unión reemplazo de 1905.

Día 22.  
Aledo y La Unión reemplazo de 1907.

Día 23.  
Murcia 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, Pacheco y Villanueva.

Día 25.  
Murcia 3.<sup>a</sup>, Fortuna y Ricote.

Día 26.  
Murcia 5.<sup>a</sup> y Molina.

Día 27.  
Campos, Lorquí, Murcia 6.<sup>a</sup> y Totana.

Día 29.  
Murcia 7.<sup>a</sup> y Cehegin.  
Murcia 14 de Marzo de 1908.

El Gobernador,  
**Carlos Barroso.**

**NOTA.**—Los Sres. Comisionados de los Ayuntamientos presentarán en la Secretaría de esta Comisión mixta con 48 horas por lo menos de anticipación al día señalado en el precedente estado, los documentos que refieren el art. 122 de la ley y Real orden de 1904; debiendo además tener presente para su cumplimiento, las instrucciones dictadas en circulares insertas en los *Boletines oficiales* de 14 de Enero de 1907 y 20 de Enero del corriente año.

Se recuerda además que con arreglo a lo dispuesto en la ley del Timbre, deben venir reintegrados los documentos que así lo necesiten.

Número 541.  
**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**  
Registro núm. 17.582.  
**Rectificación.**

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Florencio Jimeno Viruete, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 25 Octubre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Adán*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje barranco del Garbancillar, diputación de San Ginés; lindando por Norte con las minas «Las Cenizas» y «Nonnato»; por Este «La Culebra»; por SE. «El Maestro»; por Sur «Caridad», y por Oeste «Tricornio»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón situado en el extremo SE. de la cúspide de un cabezo que es el más al Este y el más alto de los que unidos forman una cuerda dirigida de E. á O. que termina en la hacienda del Francés; y desde el expresado punto de partida se medirán con relación al N. verdadero y en dirección E. 17° N. 38 metros 1.<sup>a</sup> estaca; 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> N. 17° O. 196; 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> O. 17° S. 300; 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> S. 17° E. 400; 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> E. 17° N. 300, y 5.<sup>a</sup> á 1.<sup>a</sup> N. 17° O. 204 metros. Se ocupa todo el terreno de la caducada «Eva», núm. 17.350; la rectificación se hace por haberse expresado en la solicitud de registro publicada en el *Boletín* núm. 268, del 11 de Noviembre último, ser del término municipal de La Unión, habiendo resultado al practicar su demarcación que está localizado en el de Cartagena.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Marzo de 1908.—Antonio Belmar.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 568.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE MURCIA**

*RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Luis Arrijo, en los días y términos que á continuación se expresan:*

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Cesionarios.	Su vecindad.
38	Santa Isabel.	Amojonamto		Quebrazados.		La Unión.	Sociedad San Isidro.		Ventosa. Santa Rita.	Sociedad San Isidro. Federico Moreno.	Cartagena. Madrid.
									San Bartolomé. Pupitre.	El mismo. Sociedad El Fraile.	Id. Cartagena.

Desde el 24 al 31 de Marzo.



Los Ayuntamientos que no hubiesen realizado el pago en la Caja del Tesoro, de la cuarta parte de sus cupos por consumos, dentro del actual trimestre, y de lo contrario al no exponer consideraciones atendibles serían declarados personalmente responsables, acordándose por el Ayuntamiento se exponga al Sr. Administrador las razones que asisten a esta Corporación que se expresan en el acuerdo de referencia.

Ordinaria supletoria del día 25.  
Presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Cano-Manuel.  
Fue aprobada el acta de la sesión anterior.  
Se examinaron y aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde de haber ordenado la devolución de las cédulas sobrantes del período voluntario a la Hacienda, la que había tenido lugar en fin de Noviembre último por el recaudador D. Fernando Ros Navarro, acordándose se pague el gasto de viaje a la capital, importante ciento cinco pesetas veinte céntimos.  
Dada cuenta del expediente de subasta instruido para el aprovechamiento de leñas, procedentes de denuncias de estos montes, la que celebrada en el día 18 del actual, había sido adjudicada provisionalmente al mismo en la cantidad de veintinueve pesetas diez céntimos, previniéndole que dentro del plazo de cinco días desde la notificación, ha de hacer los ingresos prevenidos en las arcas del Tesoro y en la Caja municipal del noventa y diez por ciento respectivamente.

Asimismo se dió cuenta de haber sido adjudicada provisionalmente al mejor postor D. Basilio Zafra Soriano, la subasta celebrada en 18 del actual, de veintidós pinos del Barranco del Bú, del monte de este término «Serral», en la suma de ocho pesetas cuarenta céntimos, acordándose por el Ayuntamiento aprobar la expresada subasta y adjudicarla al referido único postor D. Basilio Zafra Soriano, en la mencionada suma; previniendo al mismo que ha de ingresar en el plazo de cinco días en las arcas del Tesoro y Caja municipal, el diez y noventa por ciento respectivamente del importe del remate.

Se acordó su ingreso en fondos municipales de 201'95 pesetas procedentes de intereses del resguardo que posee este Municipio, de la Caja general de Depósitos y es referente al primer semestre.

Dada cuenta del expediente instruido para el arriendo del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas respecto del año 1908, y resultando que dicha subasta fue adjudicada en 20 del actual al único postor D. Francisco Ricardo Soriano Esteve en 31.800 pesetas, sin protesta ni reclamación alguna, acordó el Excmo. Ayuntamiento aprobar dicha subasta y que se haga saber al postor que dentro del plazo de diez días constituya la fianza definitiva como garantía del contrato.

También se dió cuenta del expediente instruido para el arriendo del arbitrio municipal sobre puestos públicos de plaza, respecto al próximo año 1908, y resultando que la tercera subasta celebrada el día 21 del actual fué adjudicada provisionalmente al único postor D. José Martínez Alonso, en 5.099'60 pesetas, sin protesta ni reclamación alguna, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar dicha subasta y adjudicarla definitivamente al referido único postor D. José Martínez Alonso, por la expresada suma, previniéndole que en el término de

diez días ha de constituir el 10 por 100 del remate como garantía del arriendo.

Se acordó dar de alta en la presente rectificación del padrón de habitantes a D. Luis Ibáñez Pizana, D. José Muñoz Lorenzo, D. Juan Martínez Martínez, D. Blas Navarón López y D. Luis Azorín Palao, que lo tienen así solicitado.

Ordinaria del día 30.  
Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Vicente Tomás Polo.  
Fue aprobada el acta de la sesión anterior.  
Se examinaron y aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto municipal y a los fondos del Heredamiento del agua principal.

Extraordinaria del día 31.  
Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Vicente Tomás Polo.  
Fueron examinadas y aprobadas varias cuentas con cargo al presupuesto municipal, carcelario y del Hospital de Caridad.

Se dió cuenta de una certificación expedida por esta Depositaria municipal, comprensiva de los pagos realizados en el cuarto trimestre, sujetos al impuesto de utilidades, que importa 1.862'80 pesetas en líquido, y de otra certificación expedida por dicha Depositaria de los pagos realizados en el cuarto trimestre sujetos al impuesto del 4 por 100 sobre pagos, que juntamente con el importe de dos décimas sobre los mismos, asciende a 107'66, acordándose por la Corporación municipal se ingresen dichas cantidades en fondos municipales para que oportunamente lo sean al Tesoro público.

Se dió cuenta de las actas levantadas por esta Alcaldía, de las que aparecen que los actuales empleados de la Administración de consumos, los guardias de seguridad, el Cabo de la vigilancia municipal nocturna D. Desiderio Ibáñez Campos, el Inspector del Matadero y sustancias alimenticias D. Benito Cano Martínez, D. Francisco Sánchez Higuera, ministrante, D. Fernando Ros Navarro, escribiente de Secretaría y D. Fernando Ros Azorín, Profesor de la escuela de dibujo, renuncian al aumento de sus haberes consignados en el presupuesto municipal aprobado para el próximo año 1908, en atención a la precaria situación del Municipio y carencia de recursos. La Corporación municipal acepta la expresada renuncia, en virtud de la que dichos empleados percibirían sus haberes conforme a las consignaciones del presupuesto de 1907.

Yecla 4 de Enero de 1908.—El Secretario, Fausto Ibáñez.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente Tomás.

Yo el infrascrito Secretario, certifico: Que el precedente extracto ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria en segunda convocatoria celebrada en este día.

Yecla 8 de Enero de 1908.—El Secretario, Fausto Ibáñez.—V.º B.º: Vicente Tomás.

Octava sección.

Número 549.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil

y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza, se instruye sumario por quebrantamiento de condena, contra Juan Herrera García, de veinticuatro años de edad, natural de Serrada, (Valladolid), hijo de Hermógenes y de Teresa, soltero, albañil, que sabe leer y escribir y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa, boca regular, barba poblada, color moreno, estatura un metro seiscientos noventa milímetros, cuyo individuo se fugó del penal de esta Plaza, en la tarde del día diez y siete de Noviembre último, donde se hallaba extinguiendo condena por el delito de violación; en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca, captura y conducción del referido sujeto, con las seguridades convenientes al penal de esta Plaza, con el fin de que continúe su expresada condena y notificarle su auto y al mismo tiempo recibirle declaración.

Y para que dicho procesado Juan Herrera García, se presente en este Juzgado al objeto indicado, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Alicante, Valencia, Valladolid, Albacete, Almería, Murcia, Granada y Bilbao; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a veintinueve de Febrero de mil novecientos ocho.—Andrés Gallardo.—P. S. M., José Calvo.

Número 547.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme a los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente a la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado José María Mateos Badía (a) Tempranillo, vecino de esta ciudad, y cuyos demás antecedentes se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, a fin de responder a los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a ley.

A la vez, encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo conduzca a estas cárceles a disposición de este Juzgado a el que darán cuenta.

Dada en Murcia a diez de Marzo de mil novecientos ocho.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Miguel Soriano.

Número 567.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Augusto de Nordenfels y Villar, Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente y por acuerdo del Tribunal municipal, se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación del mismo a Bernabé Navarro Padilla (a) Panadero, de diez y nueve años de edad, hijo de Nicolás y María, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término, a celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por hurto de unos cuchillos; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena a once de Marzo de mil novecientos ocho.—Augusto de Nordenfels.—P. S. M., Adolfo Muñoz.

Número 550.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNION

Don Vicente Díaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza a Manuel Fernández Calatrava, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, para que en el improrrogable término de diez días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, comparezca en este Juzgado, con el fin de que extinga quince días de arresto, a que ha sido condenado en juicio de faltas sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión a seis de Marzo de mil novecientos ocho.—Vicente Díaz.—P. S. M., José M. Truchaud.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION, AGUILA 3 ORIHUELA, MAZARRÓN Y CIEZA

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.  
Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.  
Se reintegran los fondos a la vista

SITUACION EN 7 DE MARZO DE 1908

Saldo anterior.	Pts.	7.484.671'70
Imposiciones durante la semana.	»	248.496'10
Suma.	»	7.733.167'80
Reintegrados.	»	379.908'38
Saldo.	»	7.353.259'42

MURCIA—Tip. de Juan Hernández